



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/27  
5 de marzo de 2011

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima tercera Reunión  
Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

**PROPUESTA DE PROYECTO: REPÚBLICA DEL CONGO**

Este documento consiste en las observaciones y las recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA/ONUDI

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

## República del Congo

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA (organismo principal), ONUDI

<b>II) ÚLTIMOS DATOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 7</b>	Año: 2009	9,7 (toneladas PAO)
---	-----------	---------------------

III) ULTIMOS DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2009	
Sustancia química	Aero-soles	Espumas	Extinc. de incendio	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso en lab	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					9,7				9,7

<b>IV) DATOS SOBRE CONSUMO (toneladas PAO)</b>			
Bases 2009 - 2010 (estimadas):	10,1	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	10,14
<b>CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)</b>			
Ya aprobado:	0,0	Pendiente:	6,59

<b>V) PLAN ADMINISTRATIVO</b>		<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>Total</b>
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,4		0,4		0,8
	Financiamiento (\$EUA)	51.000		34.000		85.000

VI) DATOS DEL PROYECTO			2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Límites de consumo en virtud del Protocolo de Montreal (estimados)			n/c	n/c	10,14	10,14	9,13	9,13	9,13	9,13	9,13	6,59	n/c	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			n/c	n/c	10,14	10,14	9,13	9,13	9,13	9,13	9,13	6,59	n/c	
Costos del proyecto solicitado en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	45 000		30.000			40.000		25.000		35.000	175.000	
		Costos de apoyo	5 850		3.900			5.200		3.250		4.550	22.750	
	ONUDI	Costos del proyecto	100 000					75.000						17.000
		Costos de apoyo	9 000					6.750						15 750
Costos totales del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			14 850		3.900			115.000		25.000		35.000	35.000	
Costos totales de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			159 850		33.900			11.950		3.250		4.550	38.500	
Fondos totales solicitados en principio (\$EUA)			14 850		3.900			126.950		28.250		39.550	388.500	

<b>VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2011)</b>		
<b>Organismo</b>	<b>Fondos pedidos (\$EUA)</b>	<b>Costos de apoyo (\$EUA)</b>
PNUMA	45.000	5.850
ONUDI	100.000	9.000
<b>Solicitud de financiamiento:</b>	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2011), según lo indicado anteriormente	
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	Consideración individual	

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de la República del Congo, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total, según lo presentado originalmente, de 350.000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo de los organismos). El gobierno de la República del Congo pide 175.000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 22.750 \$EUA, para el PNUMA, y 175.000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 15.750 \$EUA, para la ONUDI, con el fin de lograr la reducción del 35 por ciento antes de 2020.

2. El primer tramo para la etapa I, solicitado en esta Reunión, asciende a 45.000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 5.850 \$EUA, para el PNUMA, y 100.000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 9.000 \$EUA, para la ONUDI, según lo presentado originalmente.

### Antecedentes

#### Reglamentaciones sobre las SAO

3. La República del Congo cuenta con un marco legislativo, regulador y jurídico para controlar la importación y la distribución de los HCFC en su territorio. Aunque las reglamentaciones actuales de las SAO incluyen el establecimiento de cuotas anuales, el sistema de cuotas para los HCFC no se implantará hasta 2012. Este marco exige que la reparación y el servicio de equipos de refrigeración sean hechos por técnicos acreditados; controla las importaciones, exportaciones y reexportaciones de SAO y los equipos que contienen SAO (inclusive los HCFC) y prohíbe la importación de equipos obsoletos que utilizan SAO desde diciembre de 2003. La legislación nacional también está apoyada por la reglamentación subregional bajo auspicios de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central (MECCA/CEMAC) que armoniza subregionalmente la gestión de sustancias controladas, inclusive los HCFC.

4. La Dependencia Nacional del Ozono, bajo la autoridad del Ministerio de Desarrollo Sostenible, Economía Forestal y Medio Ambiente es responsable de ejecutar, supervisar y evaluar las actividades conforme al Protocolo de Montreal, inclusive el plan de gestión de eliminación de HCFC. También coordina las consultas con el Comité Nacional del Ozono y el resto de los asociados que están implicados en la ejecución del programa nacional del ozono.

#### Consumo de HCFC

5. Los resultados de la encuesta mostraron que el país utiliza sobre todo el HCFC-22 en servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aparatos de aire acondicionado. En la República del Congo existe una tendencia general creciente en el consumo del HCFC-22. Desde 2005 hasta 2009, el consumo de HCFC aumentó anualmente en un 8 por ciento.

6. El consumo del HCFC-22 aumentó de 127,4 toneladas métricas (tm) (7,01 toneladas PAO) en 2005, a 176 tm (9,7 toneladas PAO), en 2009. En 2009, el aumento del 8,7 por ciento se debió a la construcción de ciudades modernas en las provincias e infraestructura pública. La encuesta también indicó que en el país había instalados unos 54.185 aparatos de aire acondicionado, 35 acondicionadores de aire centrales, y 27.113 equipos de refrigeración comercial e industrial.

7. En 2010 el consumo de HCFC en la República del Congo se estimó usando un índice de crecimiento del 9,5 por ciento del consumo de 2009 y llegó a 192,7 tm (10,6 toneladas PAO). El Cuadro 1 presenta datos sobre el consumo de HCFC extraídos de la encuesta e informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Cuadro 1: Consumo del HCFC-22 desde 2005 hasta 2009

Año	Artículo 7		Resultados de la encuesta	
	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (en toneladas PAO)	HCFC-22 (en toneladas métricas)	HCFC-22 (en toneladas PAO)
2005	127,4	7	127,4	7
2006	137,8	7,6	137,8	7,6
2007	149	8,2	149	8,2
2008	161,9	8,9	161,9	8,9
2009	176	9,7	176	9,7

8. El gobierno de la República del Congo pudo apoyar el establecimiento de las asociaciones de técnicos en refrigeración en diversos distritos del país. Estas asociaciones continúan funcionando y participaron en la preparación del plan de gestión de eliminación de HCFC. Los equipos proporcionados conforme al plan de gestión de refrigerantes/plan de gestión para eliminación definitiva, por ejemplo, las máquinas de recuperación, estaciones de carga, cajas de herramientas e identificadores, se utilizaban para los equipos con CFC y con HCFC. Todos estos equipos se seguirán utilizando bajo el plan de gestión de eliminación de HCFC.

9. Sobre la base de las tendencias de desarrollo económico en la República del Congo y la reducción de los precios de los equipos que utilizan HCFC, se espera que el consumo de HCFC en la República del Congo crezca anualmente en el 8 por ciento utilizando una perspectiva de crecimiento irrestricto, desde 2009 hasta 2020. El Cuadro 2 da el pronóstico del consumo de HCFC desde 2009 hasta 2020.

Cuadro 2: Pronóstico del consumo de HCFC

AÑO		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Restringido	TM	176	192,7	192,8	192,8	184,4	184,4	165,9	165,9	165,9	165,9	165,9	119,8
	PAO	9,70	10,60	10,60	10,60	10,14	10,14	9,12	9,12	9,12	9,12	9,12	6,59
Irrestringido	TM	176	192,7	208,2	224,8	242,8	262,2	283,2	305,9	330,3	356,8	385,3	416,1
	PAO	9,70	10,6	11,45	12,36	13,35	14,42	15,58	16,82	18,17	19,62	21,19	22,89

#### Distribución sectorial de los HCFC

10. En la República del Congo los HCFC se utilizan en los sectores de equipos de refrigeración doméstica, comercial e industrial. El Cuadro 3 siguiente indica el consumo de refrigerantes en el país, por sector de servicios de equipos de refrigeración para el año 2009.

Cuadro 3: Consumo de refrigerantes en 2010, por subsector

Equipos de refrigeración	Total de aparatos	Carga (toneladas)		Servicio y mantenimiento (Consumo/año) (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Sistemas de aire acondicionado (unitarios/con condensador separado)	54.185	100,2	5,51	78,75	4,33
Acondicionadores de aire centrales	35	0,7	0,04	0,49	0,03

Equipos de refrigeración	Total de aparatos	Carga (toneladas)		Servicio y mantenimiento (Consumo/año) (toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Aparatos de refrigeración comercial e industrial	27.113	138,9	7,64	113,50	6,24
<b>Total</b>	81 333	239,8	13,19	192,74	10,60

11. El plan de gestión de eliminación de HCFC estimó la necesidad de servicio y mantenimiento para equipos usando índices de fugas del 80 por ciento para los sistemas con condensador separado, 70 por ciento para los aparatos montados en el piso, 70 por ciento para los equipos centrales, 60 por ciento para las cámaras frigoríficas, 90 por ciento para las máquinas productoras de hielo y 75 por ciento para los armarios de presentación.

12. Con respecto a los precios del HCFC-22, los resultados de la encuesta indicaron que son más bajos que el costo de refrigerantes alternativos, como R-134a, R-404A y R-600A.

#### Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

13. El país calculó las bases de HCFC para el cumplimiento haciendo el promedio entre el consumo real de 2009, informado en virtud del Artículo 7, 176 tm (9,7 toneladas PAO), y el consumo estimado para 2010, 192,7 tm (toneladas 10,6 PAO), lo que da una base estimada de 184,4 tm (toneladas 10,1 PAO).

#### Estrategia de eliminación de HCFC

14. El gobierno de la República del Congo propone congelar en 2013 su consumo de HCFC en el nivel básico estimado, 184,4 tm (toneladas 10,1 PAO), y reducir gradualmente su consumo en el 10 y 35 por ciento para 2015 y 2020, respectivamente.

15. La estrategia del gobierno de la República del Congo consiste en desarrollar la capacidad de las partes interesadas, como técnicos en refrigeración, mediante seminarios de formación y a través de la introducción de prácticas idóneas en el servicio y mantenimiento de equipos de aire acondicionado en los programas de las escuelas de formación profesional. El gobierno también asistirá a los dueños de equipos de aire acondicionado y refrigeración comercial e industrial, y en los sectores de servicio y mantenimiento y aparatos domésticos para que cambien a equipos que no utilizan HCFC.

16. Más específicamente, el gobierno de la República del Congo creará y ejecutará las siguientes actividades para alcanzar sus metas de cumplimiento:

- a) Programa de creación de capacidad para la supervisión y control de la importación, distribución y el consumo de HCFC. Un programa de actualización se proporcionará a los funcionarios de aduanas sobre la legislación relativa a la importación/exportación de SAO, nuevos requisitos en vigencia y los métodos para identificar todos los fluidos refrigerantes HCFC;
- b) Programa de creación de capacidad para unos 15 futuros instructores, 200 técnicos en refrigeración y aire acondicionado en prácticas idóneas en refrigeración que utilizan hidrocarburos y técnicas de adaptación basadas en HCFC para sustituir los refrigerantes con HCFC por alternativas sin SAO, como el R-134a, R-404A y R-600A;

- c) Fortalecimiento de escuelas vocacionales e introducción de incentivos para la conversión de equipos de refrigeración;
- d) Suministro de equipos adicionales y reservas de refrigerantes alternativos de alto rendimiento energético y bajo potencial de efecto invernadero, como productos sucedáneos de uso inmediato para la adaptación de equipos;
- e) Supervisión y evaluación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC para asegurar la eficacia de todas las actividades propuestas dentro del plan de gestión de eliminación de HCFC.

#### Costo del plan de gestión de eliminación de HCFC

17. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC se estima en 350.000 \$EUA, más los costos de apoyo de los organismos que ascienden a 38.500 \$EUA, destinados a eliminar 64,53 tm (3,55 toneladas PAO) para 2020. El Cuadro 7 presenta el desglose del presupuesto para la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC.

Cuadro 4: Actividades propuestas y presupuesto estimado

<b>Descripción</b>	<b>Orga-nismo</b>	<b>2011</b>	<b>2013</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2020</b>	<b>TOTAL</b>
Fortalecimiento de capacidad nacional (inspectores de aduanas, medio ambiente, Ministerio de Comercio) para la supervisión y control de la importación y la distribución de los HCFC	PNUMA	10 000	10 000	10 000	10 000	10 000	50 000
Fortalecimiento de la capacidad técnica de los expertos, en prácticas idóneas en refrigeración	PNUMA	20 000	10 000	20 000	10 000	10 000	70 000
Consolidación de centros de excelencia y talleres importantes de refrigeración, e incentivos para la conversión de equipos de refrigeración	ONUDI	100 000	0	75 000	0	0	175 000
Supervisión y evaluación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC	PNUMA	15 000	10 000	10 000	10 000	10 000	55 000
<b>Total</b>		<b>145 000</b>	<b>30 000</b>	<b>115 000</b>	<b>30 000</b>	<b>30 000</b>	<b>350 000</b>

### **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**

#### **OBSERVACIONES**

18. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para la República del Congo en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

### Consumo de HCFC

19. La Secretaría examinó los resultados de la encuesta sobre HCFC y observó que eran coherentes con los datos informados en virtud del Artículo 7. Desde 2005 hasta 2009 el índice anual de aumento del consumo de HCFC estuvo alrededor del 8 por ciento (véase el Cuadro 1). El consumo para 2010 se estimó en 192,7 tm (10,6 toneladas PAO), calculándolo mediante un aumento del 9,5 por ciento a partir del consumo de 2009.

### Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

20. El Gobierno de la República del Congo convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio de consumo real notificado correspondiente a 2009 y consumo estimado de 2010, que se ha calculado que es de 10,1 toneladas PAO. En el plan administrativo, se indicó un nivel básico de 10,1 toneladas PAO.

### Cuestiones técnicas y de costos

21. Al evaluar la metodología utilizada para la encuesta sobre los HCFC, la Secretaría observó que el equipo de evaluación no podía depender de los formularios aduaneros de declaración de importaciones para determinar el nivel de consumo de los HCFC dentro del país. En este contexto, la Secretaría pidió una aclaración al PNUMA sobre la metodología utilizada para recopilar los datos de consumo relativos a los HCFC. El PNUMA explicó que las cifras de importación registradas en el Departamento de Aduanas para los equipos de refrigeración son cifras no desglosadas (kg y/o valor monetario) por lo tanto no era posible establecer el número de aparatos importados. En consecuencia, el equipo de la encuesta estableció la cantidad de equipos que operan por distrito y extrajo de esos datos el número total de aparatos de equipos disponibles en el país.

22. La Secretaría también solicitó al PNUMA que presentara datos sobre la cantidad de HCFC importados por cada importador registrado en 2009 y 2010. El PNUMA informó que no había sido posible establecer una lista de importadores registrados de HCFC debido a la liberación del comercio en la subregión de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central. De hecho, una gran cantidad de refrigerantes se importa de países vecinos y los oficiales de aduana registran las importaciones sin hacer referencia específica al importador.

23. La Secretaría también observó que los oficiales de aduana con frecuencia rotan en sus puestos; por lo tanto, varios de ellos pueden no haber recibido la formación provista bajo el proyecto de gestión para eliminación definitiva. Asimismo la Secretaría observó que hay más de 840 oficiales de aduana y que el proyecto se propone formar a 200 de los mismos. La Secretaría pidió al PNUMA que explicase cómo se podría mejorar la sustentabilidad de las actividades de formación dado la frecuente rotación de los oficiales de aduana y el número limitado que se formará. El PNUMA indicó que el número de oficiales seleccionados para capacitación directa está limitado por los fondos disponibles. Se espera que cada oficial entrenado esté en condiciones de compartir su experiencia con colegas en el lugar de trabajo. Además, el PNUMA trata en este momento con las escuelas de capacitación regionales de oficiales de aduanas de la Comunidad Económica y Monetaria del África Central para tener un módulo de capacitación formal en los planes de capacitación aduanera que asegure que cada oficial que asiste a estas escuelas recibe la formación adecuada relacionada con las SAO.

24. La Secretaría planteó la cuestión relacionada a las sustentabilidad a largo plazo de las actividades ejecutadas bajo el proyecto de gestión para eliminación definitiva y preguntó hasta qué punto podía utilizarse el equipo provisto bajo dicho proyecto durante la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC. El PNUMA informó que el establecimiento de asociaciones de técnicos de refrigeración en

diversos distritos del país había sido apoyado por el gobierno de la República del Congo. Se espera que estas asociaciones de refrigeración continuarán desempeñando una función importante en la promoción de prácticas idóneas. Si bien se suministró equipos bajo el programa de gestión de refrigerantes y el proyecto de gestión para eliminación definitiva, éstos no fueron suficientes y en algunos casos fueron obsoletos. Los datos del informe de país de 2009 indicaron que los programas de capacitación financiados por el Fondo Multilateral fueron para 30 instructores para aduanas, 191 oficiales de aduana, 35 instructores para técnicos y 220 técnicos de refrigeración.

25. De conformidad con la decisión 60/44, el financiamiento para la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC de la República del Congo se convino en 350 000 \$EUA (excluidos los costos de apoyo de los organismos), tal como aparece en el Cuadro 4, y abarca las actividades correspondientes a la etapa I de dicho plan que exige un 35 por ciento de reducción para 2020. Estos recursos permitirán al país eliminar 64,53 tm (3,55 toneladas PAO) para 2020. El costo de apoyo total es de 38 500 \$EUA, que comprende 22 750 \$EUA, para el PNUMA, y 15 750 \$EUA, para la ONUDI, como organismo de ejecución.

#### Cofinanciación

26. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, la República del Congo indicó que se estaban preparando propuestas de proyecto para presentar a otros organismos de financiamiento como el FMAM, el Mecanismo de Desarrollo Limpio y diferentes fuentes de financiamiento para los componentes de rendimiento energético.

#### Impacto en el clima

27. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad del HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente ahorradas. Si bien un cálculo del impacto en el clima no se incluyó en el plan de gestión de eliminación de HCFC, las actividades planificadas por la República del Congo, en particular su fuerte dependencia en el uso de hidrocarburos en el sector indica que el país posiblemente llegará al nivel de 7.484,70 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente que no se emitirían a la atmósfera, como se estimó en el plan administrativo de 2011-2014. Sin embargo, en este momento la Secretaría no está en condiciones de estimar cuantitativamente el impacto en el clima. El impacto debería establecerse mediante una evaluación de los informes de ejecución, comparando, entre otras cosas, los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde que empezó a ejecutarse el plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes recuperados y reciclados, el número de técnicos formados y los equipos adaptados que usan HCFC-22.

#### Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

28. El PNUMA y la ONUDI solicitan 350.000 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2011-2020, de 388.500 \$EUA incluidos los gastos de apoyo se encuentra dentro del monto total indicado en el plan administrativo. Basado en el consumo básico estimado de HCFC del sector de servicio y mantenimiento de 10,1 toneladas PAO, la asignación de la República del Congo hasta la eliminación de 2020 debería ser de 350.000 \$EUA, excluyendo los costos de apoyo, de conformidad con la decisión 60/44.

**Proyecto de Acuerdo**

29. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República del Congo y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

**RECOMENDACIÓN**

30. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República del Congo para el período desde 2011 hasta 2020, por el monto de 388.500 \$EUA, que comprende 175.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 22.750 \$EUA, para el PNUMA, y 175.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 15.750 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Tomar nota de que el Gobierno de la República del Congo, en la 63ª Reunión, había convenido en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 10,1 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real para 2009 y el consumo estimado para 2010;
- c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República del Congo y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
- d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el Apéndice 2-A del proyecto de acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los niveles resultantes de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para la República del Congo, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 159.850 \$EUA, que comprende 45.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 5.850 \$EUA, para el PNUMA, y 100.000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 9.000 \$EUA, para la ONUDI.

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL CONGO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República del Congo (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 6,59 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A (“Objetivos y Financiación”) de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han firmado un acuerdo formal al respecto de la planificación, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	10,14

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	10,14	10,14	9,13	9,13	9,13	9,13	9,13	6,59	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	10,14	10,14	9,13	9,13	9,13	9,13	9,13	6,59	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	45 000		30 000			40 000		25 000		35 000	175 000
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 850		3 900			5 200		3 250		4 550	22 750
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	100 000					75 000					175 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	9 000					6 750					15 750
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	145 000		30 000			115 000		25 000		35 000	350 000
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	14 850		3 900			11 950		3 250		4 550	38 500
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	159 850		33 900			126 950		28 250		39 550	388 500
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											3,55
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											6,59

### APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

#### APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
  - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
  - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
  - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
  - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
  - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

## **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la situación de la ejecución del plan de gestión de eliminación de HCFC.
2. El PNUMA encargará la supervisión del desarrollo del plan de gestión de eliminación de HCFC y la verificación del cumplimiento de los objetivos de desempeño, especificados en el Plan, a una empresa local independiente o a consultores locales independientes.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
  - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
  - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
  - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
  - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
  - e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
  - f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
  - g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
  - h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
  - i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
  - j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;

- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1 El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas actividades se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

—